	Protocolo de Atención Defensorial de casos de personas en situación de Movilidad Humana	Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
		28 DE FEBRERO 2023

Protocolo de atención defensorial de casos de personas en situación de movilidad humana

1.- Antecedentes

La migración en nuestro país como en el resto de los países en el mundo, continúa siendo un fenómeno histórico que interpela a los Estados en las estrategias y mecanismos de protección de derechos humanos de quienes ejercen su pleno derecho a migrar. A nivel mundial se estima que existen 100 millones de personas que se han movilizadopor diversos motivos, contexto que evidencia que también sobrevivimos a múltiples crisis sociales, económicas, políticas, culturales, climáticas, discriminaciones de género.


En este contexto la movilidad humana es y será el fenómeno social permanente en nuestras realidades, por lo cual más allá de las fronteras que se crucen y las condiciones, es necesario garantizar los derechos humanos de estas personas, más aún de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o pertenezcan a grupos de atención prioritaria.

Ecuador es un país de recepción de personas migrantes, más aún en los últimos años el país recibió más de 500 mil personas sobre todo de nacionalidad venezolana, éxodo migratorio que ha ido fluctuando en relación al contexto de sobrevivencia migratoria en el país y el acceso o no al derecho a regularización migratoria, la cual se ejerce a través del decreto 436 que tiene como objetivo regularizar a la población migrante sobre todo la venezolana en tres fases: personas que ingresaron por pasos regulares, personas de otras nacionalidades por pasos regulares y personas venezolanas que ingresaron al país por pasos irregulares.

No obstante, desde el 2022 el Ecuador está sufriendo una crisis migratoria importante, sumado a la recepción migratoria de población venezolana, sobre todo, los y las ecuatorianas se encuentran transitando por varias vías terrestres y aéreas países de la región y Centro América con la finalidad de llegar a Estados Unidos, sumándose a la migración venezolana, africana y hasta asiática que busca llegar al país del norte.

El tránsito migratorio hacia Estados Unidos es diverso y cambiante, existen rutas inimaginables que se construyen continuamente para el paso de migrantes de todas las edades y nacionalidades, los y las ecuatorianas, incluso Niños/as y Adolescentes, se encuentran hoy en día transitando por caminos inhóspitos, riesgosos e indignos con la única finalidad de llegar a Estados Unidos para mejorar sus vidas. Son varios los motivos que obligan a miles de ecuatorianos/as salir del país, entre esos se encuentra la falta de oportunidades, el desempleo, la precarización económica e incluso la inseguridad ciudadana, extorsiones, amenazas entre otras cuestiones.

Entre las rutas más peligrosas de tránsito migratorio hacia Estados Unidos se encuentra la ruta desde Ecuador-Colombia [Necoclí-Tapón del Darién] Panamá y Estados Unidos, convirtiéndose en la actualidad en una de las rutas más transitadas por las y los migrantes. El Tapón del Darién siendo la ruta más peligrosa para transitar, su selva y sus condiciones geográficas son de difícil acceso, sin embargo esto no ha impedido que las y los migrantes de Sur América sobre todo, entre esos los/las ecuatorianas caminen por el tapón días y semanas para llegar a la frontera con Panamá e intentar cruzar hacia EEUU, en el 2022 se estima que 44.000 personas pasaron por Tapón del Darién, 1 de cada 5 personas son niños/as (TN; La Odisea de los que se escapan en busca de un futuro mejor).

	Protocolo de Atención Defensorial de casos de personas en situación de Movilidad Humana	Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
		28 DE FEBRERO 2023

La cifra más actual del tránsito ecuatoriano por el Tapón del Darién, las/los ecuatorianos superaron en el mes de Enero el tránsito por esta selva, superando a la población venezolana con 6.352 migrantes ecuatorianos/as mientras que Venezuela llegó a los 2.337 personas (Radio Pichincha vía twitter).

Así la migración ha cambiado sus dinámicas, sus motivos y sus relatos, se convierte en una situación prioritaria a ser analizada y sobre todo a ser entendida, en este marco la Institución Nacional de Derechos Humanos a través de sus competencias debe encontrarse preparada para garantizar la prevención, la protección y promoción de derechos de las personas que migran, actualmente las vejaciones más graves a los derechos humanos posiblemente se encuentran suscitándose en la población en situación de movilidad humana, ecuatorianxs o extranjerxs.

2.- Ámbito de competencias

La Defensoría del Pueblo de Ecuador en el marco de sus competencias como institución nacional de derechos humanos, de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución de la República tiene como funciones tutelares y proteger los derechos de las personas ecuatorianas. Así también el Artículo 9 de la norma ibídem dice: “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”

Así mismo el artículo 11.2 de la Constitución de la República, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”


El literal e) del Art. 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que:

“Para poder cumplir con sus fines la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias: (...)”

e) Prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel e inhumano y degradante en todas sus formas. (...)”


3.- Atribuciones y responsabilidades Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención y Protección de los derechos de las personas en Situación de Movilidad Humana:

- a. Dirigir y coordinar acciones para la generación de estrategias, directrices y procedimientos para la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- b. Gestionar la implementación de estrategias, directrices, lineamientos y procedimientos para la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de movilidad humana en las Delegaciones Provinciales y del Exterior;
- c. Realizar el seguimiento y la evaluación de las estrategias para la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- d. Asesorar a las Delegaciones Provinciales y del Exterior en la implementación de estrategias, directrices, lineamientos y procedimientos para la atención de situaciones de vulneración de los derechos de las personas en situación de movilidad humana;

	Protocolo de Atención Defensorial de casos de personas en situación de Movilidad Humana	Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
		28 DE FEBRERO 2023

- e. Participar en la formulación de proyectos de política pública y normativa en materia de derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- f. Proponer y diseñar estrategias para la prevención y protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana con énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social nacional;
- g. Proponer y diseñar directrices y lineamientos para la protección y promoción de derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- h. Patrocinar, de oficio o a petición de parte, las garantías jurisdiccionales de casos relacionados con los derechos de las personas en situación de movilidad humana que sean generalizados, sistemáticos o de relevancia social nacional;
- i. Elaborar propuestas de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos de las personas en situación de movilidad humana, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social;
- j. Dirigir y ejecutar los procesos de denuncia o demanda por incumplimiento de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- k. Elaborar y emitir alertas, dictámenes, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- l. Conocer y pronunciarse sobre violaciones a los derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- m. Activar los mecanismos internacionales de protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- n. Solicitar a la Corte Constitucional la selección de sentencias para jurisprudencia vinculante
- o. Elaborar proyectos de demanda de inconstitucionalidad a normas que afecten los derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- p. Consolidar y reportar las sentencias emblemáticas de garantías jurisdiccionales a la Coordinación General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos;
- q. Proponer, diseñar y coordinar la implementación de estrategias para la protección de los derechos de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior;
- r. Asesorar a los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, cuando exista una vulneración de derecho;
- s. Proponer, coordinar e implementar acciones con instancias de la sociedad civil a fin de fortalecer la prevención de posibles vulneraciones de los derechos de las personas en situación de movilidad humana;
- t. Efectuar las acciones y estrategias necesarias para la protección de derechos con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Estado correspondiente o con las organizaciones de la sociedad civil afines a este propósito;
- u. Supervisar la ejecución de medidas cautelares otorgadas, por petición judicial;
- v. Realizar el seguimiento de las sentencias o acuerdos reparatorios que se emitan en las garantías jurisdiccionales únicamente en los casos en que los jueces constitucionales expresamente lo deleguen; y,
- w. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le asignará las autoridades institucionales, leyes y reglamentos, en el ámbito de sus competencias.

4.- Objetivo General

	Protocolo de Atención Defensorial de casos de personas en situación de Movilidad Humana	Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
		28 DE FEBRERO 2023

El presente protocolo tiene como finalidad determinar los principios, los enfoques y la ruta general a seguir de las unidades misionales de la Defensoría del Pueblo y delegaciones provinciales para la prevención, promoción y protección de las personas en situación de movilidad humana.

Del ámbito de aplicación: El presente protocolo será de aplicación obligatoria en todas las unidades misionales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, incluidas las Delegaciones Provinciales.

Conceptualización de personas en situación de movilidad humana: A fin de la atención de casos, en el presente protocolo se deberá entender las siguientes conceptualizaciones:

a.- Personas emigrantes: Persona ecuatoriana que se desplaza a través de una frontera internacional fuera del Ecuador, independientemente a su situación jurídica, voluntariedad o causa del desplazamiento, o duración de su estancia en otro país.

b.- Personas migrantes retornadas: Persona ecuatoriana que, de forma voluntaria o forzosa, regresan al país.

c.- Personas inmigrantes: Persona no nacional que se encuentra en el Ecuador, indistintamente de su condición migratoria.

d.- Personas con necesidades de protección internacional: La necesidad de protección internacional surge cuando una persona se encuentra fuera de su propio país (país de origen o de residencia habitual), y no puede regresar al mismo por peligro, y dicho país no puede o no quiere protegerle.

Estas personas pueden ser:


- 1.- Solicitante de refugio.
- 2.- Refugiada.
- 3.- Con necesidad de protección complementaria.
- 4.- Apatridia.
- 5.- Asilo.

5.- Principios

Igualdad y no discriminación. - Se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación. La expresión discriminación contra toda persona en situación de movilidad humana denotará toda distinción, exclusión o restricción que se justifique por la condición de movilidad humana de las personas por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Diversidad.- En la aplicación de todas las medidas, acciones y políticas contempladas en este protocolo, se reconocerá la diversidad de personas en situación de movilidad humana: origen étnico, edad, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física, o cualquier otra condición personal o colectiva.

Atención prioritaria. - Reconoce la existencia de grupos de población con características particulares en condición de movilidad humana debido a su edad, orientación sexual, identidad de género, identidad cultural y étnica, discapacidad u otra que requiera protección preferente y especializada.

	Protocolo de Atención Defensorial de casos de personas en situación de Movilidad Humana	Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
		28 DE FEBRERO 2023

Atención integral, especializada, diferenciada, de calidad y con calidez. - La atención a las/es/os sujetos protegidos por este protocolo involucrará el acceso inmediato a las acciones y estrategias defensoriales articuladas de prevención, protección, atención y reparación. La institución garantizará desde el inicio hasta la culminación del requerimiento de una persona a un trato digno, con calidad y calidez a las/es/os sujetos de protección de este protocolo, en todos los procedimientos: información, asesoría, acompañamiento, entrevistas, derivaciones u otros.

Debida diligencia. – La institución Nacional de Derechos Humanos es responsable de la ejecución del presente protocolo siempre que se haya determinada la sistemática, generalizadas y relevante vulneración a los derechos humanos de la personas/as en situación de movilidad humana.

Referencia Humanitaria.- Cuando la persona o grupo de personas requieran de atención urgente en términos de ayudas humanitarias, se realizará referencia humanitaria necesaria y urgente con las organizaciones, instituciones, fundaciones que brinden el servicio requerido, para ello el Mecanismo debe contar con un mapeo de organizaciones aliadas.

Información debida y precisa.- Todas las personas en situación de movilidad humana que se acerquen a ser atendidas o acompañadas por el mecanismo de movilidad humana, deberán recibir información precisa, veraz y oportuna en función de su requerimiento. Sin perjuicio de que su pedido sea o no de competencia de la INDH, tomando en cuenta que gran parte de los casos son de alta vulnerabilidad, los servidores/as especialistas deberán otorgar la información pertinente sin dilaciones ni burocratización innecesaria.

Celeridad. – Una vez que se conozca y se haya admitido un caso, deberá activarse de manera inmediata las acciones pertinentes de prevención y protección de sus derechos, sea a nivel del mecanismo o en las delegaciones. Se, realizarán sobre la base del ejercicio profesional y técnico que permita dar una respuesta ágil y oportuna en el proceso, evitando la prolongación de pasos y trámites superfluos y onerosos.


No criminalización. – La Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable determina, que no se tratará a las víctimas de alguna vulneración o personas usuarias como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. Nadie podrá utilizar públicamente la información, antecedentes personales o el pasado judicial de la víctima para responsabilizarla por la vulneración de sus derechos. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo quedan prohibidas.

No revictimización. - Las personas que denuncien un hecho de vulneración de sus derechos y requiera del acompañamiento de la INDH, no deberán ser revictimizadas por ninguna persona que intervenga en los procesos de protección, prevención y promoción.

Transversalidad. - En todas las medidas de sensibilización, prevención, atención, protección y reparación se considerarán los derechos, necesidades y demandas específicas de las personas denunciadas o requirentes de acciones defensoriales, amparadas en la normativa nacional e internacional.

Pro persona. - En el procedimiento ante cualquier instancia de este protocolo, se aplicará la norma más favorable a la efectiva vigencia de los derechos a las/es/os sujetos de protección de este instrumento.

Articulación y coordinación interinstitucional descentralizada y desconcentrada. - Las distintas áreas de la institución, articularán y coordinarán entre sí y con los actores vinculados, acciones de

	Protocolo de Atención Defensorial de casos de personas en situación de Movilidad Humana	Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
		28 DE FEBRERO 2023

prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad, se observará el principio de descentralización y desconcentración en la ejecución de este protocolo.

Confidencialidad y respeto a la intimidad. - Todas las instancias o personal que receipten denuncias y que atiendan casos o situaciones, tienen la obligación de garantizar su privacidad. Se deberá guardar confidencialidad sobre los asuntos que se someten a su conocimiento. Quienes denuncian en consideración a su propio interés, pueden hacer público su caso.

Imparcialidad. - Al tratarse de un procedimiento institucional para atender discriminación y violencia de género, la institución asegurará durante el proceso y la toma de decisiones que se desprendan de él un tratamiento objetivo, que prevengan y eviten conjeturas, juicios, prejuicios e intereses que generen y reproduzcan violaciones de derechos, silencio, olvido, indiferencia e impunidad.

Progresividad y no regresividad. - Los derechos y garantías que establece este protocolo, se desarrollarán de manera progresiva, prohibiéndose toda restricción a su ejercicio.

Interseccionalidad. - Este instrumento reconoce por principio el enfoque de interseccionalidad para la comprensión de que las desigualdades se configuran de forma sistémica y articulada a partir de matrices de opresión basadas en el género, la etnia y la clase social.

Beneficencia. - El principio de beneficencia se refiere al deber de hacer el bien, de fomentar toda acción para que la institución cumpla la obligación ética de proteger, defender y garantizar los derechos de la población en situación de movilidad humana.

Informalidad. - es la actuación oportuna a través de medios simplificados y expeditos que garanticen el cumplimiento de los derechos que garantizan una vida libre de violencia.

Dignidad humana y titularidad de derechos. – Las personas sujetas de protección del presente protocolo son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales.


6.- Enfoques

6.1.- Enfoque de género. - Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de poder, jerárquicas, patriarcales, heteronormadas y cisgénero de desigualdad entre hombres, mujeres, así como disidencias sexo genéricas, construidas sobre la base de las diferencias de género, que se constituyen en una de las causas principales de la discriminación y violencia en todas las personas incluso las que se encuentran en situación de movilidad humana.

6.2.- Enfoque de derechos humanos. – Garantiza el reconocimiento, el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos de todas las personas, previniendo la desigual aplicación de estos frente a las relaciones de poder, discriminaciones y violencias que afecten en el goce efectivo de los mismos.

6.3.- Enfoque de interculturalidad. - Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades, pero además de la aceptación cultural diversa de la población en situación de movilidad humana, no se aceptan prácticas discriminatorias en términos culturales.

6.4.- Enfoque generacional. - Establece la necesidad de identificar las relaciones de poder entre las distintas etapas de la vida, reconociendo sus particularidades y los diversos niveles de vulnerabilidad.

	Protocolo de Atención Defensorial de casos de personas en situación de Movilidad Humana	Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
		28 DE FEBRERO 2023


6.5.- Enfoque discapacidad. – Constituye la necesidad de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos.

6.6.- Enfoque de integralidad. - Las intervenciones deben contemplar las distintas dimensiones a ser analizadas y atendidas para brindar una atención eficiente y no descuidar ninguna dimensión humana de la persona o personas.

6.7.- Enfoque de interseccionalidad.- Contempla todas las formas de desigualdades al interior de la estructura social, determinadas por su etnia, edad, estado de salud, discapacidad, religión, condición socioeconómica, nivel educativo, estado civil, orientación sexual, identidad de género, ideología política, estatus migratorio, condición migratoria; entre otras.

7.- De los trámites defensoriales para atención de casos de personas en situación de movilidad humana

- 1) Atención de solicitudes de personas en situación de movilidad humana:** En caso de recibir requerimientos de personas en situación de movilidad humana, por cualquier medio (llamada telefónica, mensaje de texto, correo electrónico, redes sociales, etc.), se deberá dar la atención expedita, teniendo en cuenta la no revictimización a las personas usuarias, y siendo mínimamente invasivo, dando soluciones concretas a los requerimientos planteados.
- 2) Determinación de competencia de Defensoría del Pueblo:** Una vez recopilada la información inicial, se deberá evaluar los elementos del caso, tomando en cuenta la conceptualización de las personas en situación de movilidad humana y de esta manera poder guiar a la persona usuaria, en caso de ser necesario requerir información adicional previo a la apertura del caso. En caso de que la temática planteada a las Delegaciones Provinciales por parte de las personas usuarias sea ambiguo, poco conocido, o necesite una mayor profundización, el caso deberá ser remitido a la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, de la manera más expedita posible, a fin de solventar las dudas, buscar alternativas extrajudiciales o judiciales que sean necesarias.
- 3) Apertura del trámite:** Una vez confirmada la admisibilidad del caso, al momento de ingresar en el Sistema de Gestión Defensorial (SIGED), dentro de la categorización se deberá elegir la opción de persona en situación de movilidad humana, siempre y cuando el derecho vulnerado sea por su condición migratoria.
- 4) Acciones urgentes:** Son aquellas que se realizan de forma inmediata frente a la problemática planteada, a fin de impedir la vulneración de derechos, tanto a entidades estatales, como particulares de ser el caso.
Entre las acciones urgentes, sin perjuicio de otras que la unidad misional a cargo considere pertinente, se deberá poner en contacto con entidades tanto públicas como privadas que puedan dar soporte inmediato a la problemática; de no llegar a una solución eficaz, se deberá plantear las garantías jurisdiccionales, de acuerdo con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y el Reglamento de trámites y procedimientos de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo, mismas que deberán ser impulsadas desde cada Delegación provincial, con el apoyo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Movilidad Humana.
- 5) De otras acciones defensoriales:** Dentro de la vulneración de casos de personas en situación de movilidad humana, se podrá iniciar la vigilancia del debido proceso en los casos de hubiese relación a su condición migratoria, investigación defensorial, emisión desde los niveles

	Protocolo de Atención Defensorial de casos de personas en situación de Movilidad Humana	Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
		28 DE FEBRERO 2023

desconcentrados de alertas, dictámenes, recomendaciones, exhortos defensoriales, además de las garantías jurisdiccionales y amicus curiae.

- 6) Obligación de vigilancia del debido proceso:** Conforme lo determinado en el Plan de Acción contra la trata de personas 2019 – 2020, la Defensoría del Pueblo deberá realizar de manera obligatoria la vigilancia del debido proceso en los casos referentes a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que fuesen puesto a consideración.

8.- Alertas, pronunciamientos y exhortos

Con la finalidad de realizar el seguimiento y formular proyectos de políticas públicas, informes y pronunciamientos a nivel nacional, en materia de derechos de personas en situación de movilidad humana, cada Delegación provincial deberá remitir información de manera mensual, a través de la matriz de recolección de información de casos atendidos, misma que deberá ser remitida los primeros cinco días de cada mes.

En casos que se observe la existencia de patrones recurrentes en relación a los sujetos, hechos y derechos vulnerados, desde la Dirección Nacional del Mecanismo de Movilidad Humana, se dará la asesoraría a las unidades misionales para el fortalecimiento, sistematización de información, estrategias de resolución de casos y atención en crisis; esta información recopilada servirá para plantear garantías jurisdiccionales ante la Corte Constitucional desde el nivel central.

9.- Estrategias Defensoriales

La Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, deberá desarrollar reuniones Inter mecanismos de trabajo sobre la base de la identificación de la vulneración de los derechos de las personas en movilidad humana tomando en cuenta la transversalidad de género, discapacidades, edad, etc; con la finalidad de generar un tratamiento integral, de la misma manera para los procesos de prevención de vulneraciones a los derechos humanos a esta población se requerirán mesas permanentes de trabajo para elaborar propuestas y planes de acción integrales, tomando en cuenta además a lxs funcionarixs de las delegaciones provinciales.

Así mismo el Mecanismo deberá realizar reuniones de trabajo con las distintas entidades públicas a nivel nacional que transversalizan la movilidad humana; cada Delegación provincial deberá tener un mapeo de actores en la jurisdicción a su cargo, la misma que deberá considerar los ámbitos de asistencia humanitaria, apoyo psicosocial, apoyo legal, entidades públicas, entre otros, a fin de coordinar acciones en beneficio de las personas en situación de movilidad humana.